



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **12 JUN. 2019**

SCA - 003558

SEÑOR
RAMON HEMER
REPRESENTANTE LEGAL
TRIPLE A S.A. E.S.P.
CARRERA 58 No.67-09
BARRANQUILLA

Ref. Auto. No. **00001012** de 2019.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA G.
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1601-161
Proyectó: LDeSilvestri

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



#5
2.84
11-6-15

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1433 de 2004, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDOS

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 531 del 31 de Julio de 2017, aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos presentado por la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. con relación al municipio de Sabanagrande-Atlántico, correspondiente al periodo 2016-2026.

Que a través de documento radicado ante esta Corporación bajo No. 2198 del 14 de Marzo de 2019, la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., identificada con Nit 800.135.913-1, presentó el estudio de caracterización del vertimientos de las Aguas Residuales Domesticas - ARD e informe de avances de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, correspondiente al segundo semestre del año 2018.

Con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Sabanagrande, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron el 21 de Marzo de 2019, visita de seguimiento ambiental y evaluación de la documentación presentada, emitiendo el Informe Técnico No. 0302 del 12 de Abril de 2019, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: Actualmente, se encuentra funcionando las redes de alcantarillado y la laguna de oxidación.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se realizó visita de técnica de seguimiento ambiental al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, observando que el mencionado municipio cuenta con una cobertura en redes de alcantarillado del 94% en funcionamiento, y que maneja un caudal de 58,7 L/s.

El municipio de Sabanagrande cuenta con una laguna anaerobia, que actúa como humedal artificial, la descarga se hace sobre el caño el Pinguillo.

La laguna presenta buenos porcentajes de remoción, no hay obras de ampliación de cobertura.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.

- **Radicado N°. 2198 del 14 de Marzo de 2019:** Estudio de caracterización del vertimiento de las Aguas Residuales Domesticas – ARD, donde N/E: No estipulado y N/A: No aplica, e informe de avance de las obras y actividades contempladas en el PSMV del municipio de Sabanagrande, correspondiente al segundo semestre del año 2018.

INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS - ARD

“La toma de muestras y el análisis de laboratorio fueron realizadas por el laboratorio CONTROL DE CALIDAD DE TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P., el cual se encuentra acreditado ante el IDEAM mediante la Resolución N°. 1958 del 30 de agosto de 2017. Los monitoreos fueron desarrollados durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2019.

Los resultados de la caracterización, se presentan a continuación.

Caracal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Tabla 1. Caracterización caño Pinguillo 100m aguas abajo.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	RESULTADO
OD	mg O2/L	0,992
TEMPERATURA IN SITU	°C	29,66
DBO5	mg O2/L	4,2
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	4,34 E5
FOSFORO TOTAL	mg P/L	0,548
pH	U	6,82
GRASAS Y ACEITES	mg/L	1,96
SST	mg/L	65,56
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	4,34E+05
MATERIAL FLOTANTE	Mg/L	<5,0
N_ AMONIACAL	mg NH3/L	132
NITRATO	mg N_NO3/L	<0,50
N_ NITRITO	mg N_NO2/L	0,1

Tabla 2. Caracterización caño Pinguillo 100m aguas arriba.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	RESULTADO
OD	mg O2/L	15
TEMPERATURA IN SITU	°C	31,1
DBO5	mg O2/L	<2,00
COLIFORMES TERMOTOLERANTES	NMP/100 mL	2,7 E3
FOSFORO TOTAL	mg P/L	<0,500
pH	U	6,84
GRASAS Y ACEITES	mg/L	9,8
SST	mg/L	69,2
COLIFORMES TOTALES	NMP/100 mL	3,2 E5
MATERIAL FLOTANTE	Mg/L	<5,0
N_ AMONIACAL	mg NH3/L	<1300
NITRATO	mg N_NO3/L	<0,50
N_ NITRITO	mg N_NO2/L	<0,000

Tabla 3. Parámetros muestreados del Efluente realizadas del 15 a 19 de octubre del 2018.

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	RESULTADO					PROMEDIO	LMP SEGÚN LA RES.631 DE 2015	CUMPLIMIENTO
		15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018			
FOSFORO TOTAL	mg P/L	2,07	2,74	1,79	1,69	2,0	2,04	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
DBO5	mg O2/L	66	102	96	76	57	79,8	<90,00	SICUMPLE
COLIFORMES TERMOTERMALES	NMP/100 ML	2,7 E6	1,7 E6	2,0 E5	1,1 E7	2,3 E5	196	N/E	N/A
SAAM	mg SAAM/L	5,4	5,39	5,44	4,92	5,0	5,256	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
ORTOFOSFATOS	mg P_PO4/L	3,48	3,35	3,36	2,44	2,89	3,108	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
DQO	mg O2/L	219	236	232	219	176	212,2	80	NO CUMPLE
NITRATO	mg N_NO3/L	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	<0,50	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
N_ NITRITO	mg N_NO2/L	<0,000	<0,000	<0,000	<0,000	<0,000	<0,000	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
SST	mg/L	13	16,5	19,3	22	18,8	18,1	90	SICUMPLE
GRASAS Y ACEITES	mg/L	16,8	28,1	5,4	6,2	16,2	16,94	20	SICUMPLE
TEMPERATURA	°C	29,5	31,0	31,1	30,6	30,5	30,6	N/E	N/A
SSED	mUJ	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	5	SICUMPLE
HTP	mg/L	<0,0	0	113	<0,0	10,4	0,34	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
pH	U	7,13	6,95	7	7,1	7,11	7,05	6,00 a 9,00	SICUMPLE
N_ AMONIACAL	mg NH3/L	33,8	33,6	33,4	31,1	28,7	32,1	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
NITRÓGENO KJELDAHL	mg N/L	412	42,9	34,08	29,8	43	38,9	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE
NITRÓGENO TOTAL	mg N/L	4121	42,92	34,08	29,8	42,97	38,9	ANÁLISIS Y REPORTE	SICUMPLE

INFORME DE AVANCE Y OBRAS DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PSMV

“Introducción

De acuerdo con la resolución 1433 del 2004 expedida por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, por medio de la cual se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV-, y se adopta otras determinaciones; resuelve en el artículo 6° que: “El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizara semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora de servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregara los informes correspondientes”.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00001012** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

En este sentido, Triple A S.A. E.S.P., ha elaborado el presente informe relacionado con el primer semestre del 2018 donde se relaciona los avances físicos de las actividades e inversiones programadas dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, el cual incluye los resultados del sistema de tratamiento y la carga contaminante tratada y reducida.

Municipio de Sabanagrande – Atlántico

1. IDENTIFICACION DEL USUARIO	
Dirección Territorial:	Departamento del Atlántico
Municipio:	Municipio de Sabanagrande
Prestador del servicio de alcantarillado:	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. – Triple A
Nit:	800.135.913
DV:	1
Teléfono:	(57-5) 361 4002
E-mail:	notificaciones@aaa.com.co

2. ANTECEDENTES DEL PSMV	
Número de acto administrativo de aprobación de PSMV:	Resolución 949 del 2017
Fecha de aprobación:	29 de Diciembre del 2017
Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV	2016
Fecha final del horizonte de planeación del PSMV:	2026
Año de seguimiento y control al PSMV:	2018
Semestre de seguimiento y control al PSMV:	II Semestre

SEGUIMIENTO AL AVANCE FISICO DE LAS ACTIVIDADES

Corresponde a la ejecución financiera de los programas, proyectos y actividades aprobados para el año de seguimiento y control del PSMV.

PROYECTO	ACTIVIDADES EJECUTADA	Categoría	Valor de Inversiones del PSMV para el		Inversiones de PSMV para el año de reporte		Inversiones de PSMV para el año de reporte,			Inversiones de PSMV para el año	
			Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	Proyectado	Ejecutado	No Contratado o Convenio	Proyectado	Ejecutado
Reposición de Redes de Alcantarillado	Reposición Tub PVC 6" Reposición Tub PVC 18" Pozos de Inspección	1			\$ 250.000.000,00	\$ 253.823.489,00					

Y el sistema de tratamiento de lodos para la ampliación Planta de tratamiento de Agua Potable para el sistema de Regional de Baranoa – Polonuevo se va a hacer con recursos externos. Acuerdo 57 del 2018. Sistema general de regalías.

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES MÍNIMOS (Aplica para el segundo reporte).

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON POBLACIÓN, COBERTURA, CAUDALES Y EFICIENCIA DE LA PTAR.

AÑO	POBLACIÓN	% COBERTURA SISTEMA DE ALCANTARILLADO	VOLUMEN DE AGUAS RESIDUALES DE ENERO A DICIEMBRE JUNIO DEL 2018 (m ³ /semestre)		
			GENERADO	COLECTADO	TRATADO
2018	32967	94 %	1.958.311,00	1.840.812,11	1.840.812,11

*De acuerdo al porcentaje de cobertura del Sistema de Alcantarillado.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR DBO.

CARGA CONTAMINANTE DBO ₅ (Kg/Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
397.575,78	397.575,78	252.573,37	145.002,41	252.573,37

INDICADORES DE SEGUIMIENTO RELACIONADOS CON LA CARGA CONTAMINANTE POR SST.

CARGA CONTAMINANTE SST (Kg/Semestre)				
RECOLECTADA	TRANSPORTADA	TRATADA	VERTIDA CON TRATAMIENTO	REMOVIDA
264.355,59	264.355,59	206.294,96	58.060,63	206.294,96

PARAMETROS	CARGAS CONTAMINANTES VERTIDAS 2018 (kg/año)	ACUERDO DE METAS DE CARGAS 2018 (Kg/año)
DBO	145.002,41	200.795,00
SST	58.060,63	200.795,00

MONITOREO DE LAS PRINCIPALES DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL Y SUS CORRESPONDIENTES FUENTES RECEPTORAS

El presente informe contiene los resultados de las muestras de Agua residual del Efluente de Estación Depuradora de Agua Residual de SABANAGRANDE de la Empresa Triple A. S.A E.S. P., y Cuerpo Receptor Arroyo Grande, los análisis fueron practicados en el mes de octubre del 2018.

NORMATIVIDAD APLICADA

Resolución 631 del 2015 Artículo 8 "Por el cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Resolución 258 del 2011 Artículo 3 " Por la cual se establecen de objetivos de calidad para las cuencas hidrográficas de la jurisdicción de la CRA para el periodo 2011-2020.

CARACTERISTICA DEL MONITOREO

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DEL MONITOREO
Agua	Residual Tratada	Compuesto	5 días	Efluente – Edar Sabanagrande
Agua	Superficial	Compuesto	5 días	Caño Pinguillo – 100 mt aguas abajo

TRAZABILIDAD DEL MONITOREO

PLA DE MUESTREO No	FECHA DE INICIO DE MUESTREO	FECHA DE FINALIZACION DE MUESTREO
947-2018	15/10/2018	19/10/2018
948-2018	15/10/2018	19/10/2018

METODOLOGÍA ANALÍTICA

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el **LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD** bajo las Resoluciones 2353 del 2015, 1220 del 2016, 1956 del 2017 del Instituto de Hidrología Meteorología y estudios Ambientales bajo los lineamientos de la Norma NTC – ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración" Versión 2005.

Japau

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater 22ND edition 2012.
- Instructivo de trabajo de Toma de Muestras.
- Guía para el monitoreo de vertimiento y aguas superficiales IDEAM.

RESULTADOS

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por muestra con intervalo 1 hora por 5 días.

EDAR SABANAGRANDE SEMESTRAL-II							
FECHA DE MONITOREO	15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018	PROMEDIO EFLUENTE	Resolución 631 del 2015 Artículo 5, 6 y 8 Con carga Menor o igual a 625 Kg/día DBOS
INFORMES DE ENSAYO No	16434-2018	16435-2018	16442-2018	16445-2018	16447-2018		
MUESTRA No	77743	77746	77749	77752	77755		
PARAMETROS	Efluente N° SUI 954	Efluente N° SUI 955	Efluente N° SUI 956	Efluente N° SUI 957	Efluente N° SUI 958		
Temperatura (°C)	29,5	31,3	31,1	30,6	30,5	30,60	40 °C
pH in situ (U)	7,13	6,95	7,0	7,1	7,11	7,05	6,00 a 9,00
DBOS (mg/l)	68	102	96	76	56,9	79,78	90
Sólidos Suspendidos Totales (ml)	13	15,5	19,28	22	19,75	17,71	90
Grasas y Aceites (mg/l)	16,8	28,1	15,4	16,2	18,2	16,94	30
DQO (mg/l)	218	336	232	219	176	216,20	180
Sólidos Sedimentables in situ (ml)	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	5
Coliformes Termotolerantes (NPM/100ml)	2,70E+05	1,70E+05	2,00E+05	1,10E+07	2,30E+05	316600,00	Análisis y Reporte
Fósforo Total (mg/l)	2,07	2,74	1,79	1,89	2,13	2,12	Análisis y Reporte
N-Nitrato (mg/l)	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,01	< 0,001	Análisis y Reporte
Nitrógeno Ammoniacal (mg/l)	33,77	33,61	33,43	31,08	28,72	32,12	Análisis y Reporte
Nitratos	< 0,5	0,5	0,5	0,5	< 0,5	0,5	Análisis y Reporte
Detergentes - SAAM (mg/l)	5,4	5,35	5,44	4,92	5,13	5,256	Análisis y Reporte
Ortofosfatos (mg/l)	3,48	3,35	3,38	2,44	2,69	3,108	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Totales	< 10	10	11,3	< 10	10,4	10,57	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (mg/l)	41,21	42,92	34,08	23,8	42,97	38,198	Análisis y Reporte
Caudal promedio (L/s)	58,41						
Coordenada en longitud (X)	74°44'58,12" O						
Coordenada en latitud (Y)	10°47'53,39" N						

El monitoreo se realizó de forma compuesta tomando 4 alícuotas por 2 muestra al día con intervalo de 1 hora por 5 días.

EDAR SABANAGRANDE SEMESTRAL-II										
FECHA DE MONITOREO	15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018	15/10/2018	16/10/2018	17/10/2018	18/10/2018	19/10/2018
INFORMES DE ENSAYO No	16443-2018	16452-2018	16454-2018	16458-2018	16459-2018	16451-2018	16453-2018	16455-2018	16456-2018	16458-2018
MUESTRA No	77744	77747	77750	77753	77756	77745	77748	77751	77754	77757
PARAMETROS	CAÑO PINGULLO									
	100m Aguas Arriba					100m Aguas Abajo				
Temperatura (°C)	29,4	30	29,9	29,5	29,8	29,4	29,6	29,8	29,7	29,8
pH in situ (U)	6,88	6,83	6,8	6,83	6,8	6,77	6,84	6,85	6,82	6,83
DBOS (mg/l)	< 2	< 2	< 2	< 2	< 2	3,28	4,95	4,58	4,72	2,58
Sólidos Suspendidos Totales (ml)	48	60	172	28	38	38,5	59	104,3	62,2	63,8
Grasas y Aceites (mg/l)	< 9	< 9	< 9	< 9	13	13	< 9	< 9	< 9	14,4
Coliformes Termotolerantes (NPM/100ml)	6,00E+04	1,10E+01	2,30E+03	1,30E+03	2,30E+06	2,00E+05	2,00E+05	7,80E+05	4,50E+05	5,40E+05
Fósforo Total (mg/l)	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	< 0,50	0,72	< 0,50	< 0,50	< 0,50	0,516
N-Nitrato (mg/l)	< 0,1	< 0,1	< 0,1	< 0,1	0,016	0,112	0,030	0,032	0,02	0,028
Nitrógeno Ammoniacal (mg/l)	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	< 1,3	1,372
Coliformes Totales (NPM/100ml)	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Oxígeno Disuelto (mg/l)	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Materiales Flotantes (mg/l)	3,40E+06	1,40E+01	7,90E+03	1,10E+04	2,30E+05	2,00E+05	4,10E+05	7,80E+05	4,50E+05	5,40E+05
DQO (mg/l)	1,35	1,45	1,70	1,71	1,30	0,99	0,96	1,05	1,09	0,87
Nitratos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

Nota: La caracterización de los cuerpos receptores se realiza con respecto a la resolución de Objetivos de Calidad CRA. RES 258 del 2011. Y Oficio 3320 del 30 de Mayo del 2018 CRA

Jppal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001012

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P."

REDUCCION DEL NÚMERO DE VERTIMIENTOS DE AGUA RESIDUAL Y CONEXIONES ERRADAS

En el período de vigencia de este PSMV no se tiene contemplado dentro del Plan de Obras e Inversiones Regulado de Triple A S.A. E.S.P. la reducción de vertimientos debido a que el único vertimiento existente en estos momentos en el Municipio de SABANAGRANDE es la descarga de la Estación Depuradora de Agua Residual.

ANEXOS

A continuación, se muestran las direcciones de los distintos sectores en donde se han realizado las reposiciones a las redes de alcantarillado en el municipio de Sabanagrande:

DIRECCION
CL 1 CR 3/6
CL 9 CR 3/3A
CR 14 CL 5/7A

CONSIDERACIONES C.R.A.

Teniendo en cuenta los resultados presentados respecto a la caracterización de las aguas residuales domésticas – ARD del municipio de Sabanagrande, correspondiente al segundo semestre de 2018, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P. no cumplió con los límites máximos permisibles definidos en el artículo 8 de la Resolución 631 de 2015 para el parámetro DQO.

Al comparar el monitoreo del Cuerpo Receptor realizado 100 metros aguas arriba del vertimiento con la caracterización 100 metros aguas abajo del punto de vertimiento se observa que el vertimiento de aguas residuales domésticas realizado por TRIPLE A DE B/Q S.A. E.S.P. no afecta significativamente la calidad del Cuerpo de Agua Receptor.

En cuanto al informe de avance de obras y actividades contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande, se evidencia que el único punto de vertimientos es el de la laguna de la EDAR, razón por la cual no contemplaron eliminación de puntos de vertimientos.

Se presentaron los indicadores de seguimiento del segundo semestre de 2018, a partir de los cuales se evidencia que el municipio cuenta con un porcentaje de cobertura del sistema de alcantarillado del 94%.

A partir de los indicadores de seguimiento presentados, se realizó una comparación con los valores de las cargas proyectadas para el año 2018 (Tabla 1), los cuales se encuentran estipulados en el PSMV aprobado al municipio de Sabanagrande. En relación a los valores de la carga contaminante recolectada y transportada y carga contaminante vertida con tratamiento, se reportaron valores inferiores al valor proyectado.

Tabla 1. Cargas contaminantes reales vs cargas contaminantes proyectadas.

Carga contaminante real del 2018-II (Kg/semestre)	Carga contaminante proyectada para el 2018-I y 2018-II (Kg/semestre)	Observación
Carga contaminante recolectada y transportada		
DBO5		
397.575,78	501.985	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
264.355,59	501.985	El valor real es inferior al valor proyectado.
Carga contaminante vertida con tratamiento		
DBO5		

copial

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

145.002,41	200.794	El valor real es inferior al valor proyectado.
SST		
58.060,63	200.794	El valor real es inferior al valor proyectado.

Por otra parte, se realizó la siguiente comparación de los valores reportados en caracterización físico-química y microbiológica del vertimiento, con los límites máximos permisibles establecidos mediante los Artículos 5, 6 y 8 de la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015:

Tabla 2. Evaluación del cumplimiento de la Resolución N°. 631 del 2015.

Parámetro	Unidades	Efluente EDAR Sabanagrande	Límite según Resolución 631 de 2015	Cumplimiento
Coliformes Totales	UFC/100 ml	-	N/E*	N/A*
Coliformes Termotolerantes	UFC/100 ml	3166000,00	Análisis y reporte	Sí cumple
pH	Unidad de pH	7,06	6 – 9	Sí cumple
DBO ₅	mg/L	79,78	90	Sí cumple
DQO	mg/L	216,20	180	No cumple
Temperatura	°C	30,60	<40	Sí cumple
SST	mg/L	17,71	90	Sí cumple
SSED	mg/L	<0,1	5	Sí cumple
Grasas y Aceites	mg/L	18,94	20	Sí cumple
Caudal	L/s	58,41	N/E*	N/A*
SAAM	mg/l	5,256	Análisis y reporte	Sí cumple
Hidrocarburos totales	mg/l	10,57	Análisis y reporte	Sí cumple
Ortofosfato	mg/l	3,108	Análisis y reporte	Sí cumple
Fosforo total	mg/l	2,12	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitratos	mg/l	0,5	Análisis y reporte	Sí cumple
N-Nitritos	mg/l	<0,001	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno amoniacal	mg/l	32,12	Análisis y reporte	Sí cumple
Nitrógeno total	mg/l	38,196	Análisis y reporte	Sí cumple
Punto de muestreo: Latitud 74°44'59,12"O y Longitud 10°47'53,38"N				
Fecha de monitoreo: 15/10/2018 – 19/10/2018.				

Teniendo en cuenta la evaluación antes realizada, se evidencia que la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. E.S.P., no cumple con el valor máximo establecido en la Resolución 631 del 2015 para la DQO, el valor de estos fue superior al establecido en la norma.

De acuerdo con el cronograma de obras del municipio de Sabanagrande establecido en la Resolución No. 949 del 29 de diciembre del 2017 (Tabla 3) se puede observar que para el año 2018 se planea la reposición de redes de alcantarillado lo cual se evidencia su cumplimiento en el informe de avances de obras de PSMV antes referenciado.

Tabla 3. Cronograma de obras del municipio de Sabanagrande.

Obras	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición de redes de alcantarillado	x	X	x	x	x	x	x	x	X	x	X
Optimización del sistema de elevación y bombeo						x	x	x			
Sistema de tratamiento de lodos						x					

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

generados en el proceso de potabilización de la ETAP del municipio de Sabanagrande												
------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Tabla 4. Cronograma de inversiones (en millones de pesos) del municipio de Sabanagrande.

Obras	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Reposición de redes de alcantarillado	75	200	250	274	274	274	274	274	274	274	62
Optimización del sistema de elevación y bombeo						130	100	100			
Sistema de tratamiento de lodos generados en el proceso de potabilización de la ETAP del municipio de Sabanagrande						500					

Finalmente, es oportuno indicar que en el Cronograma de inversiones, proyectado en millones de pesos, establecido en el PSMV del municipio de Sabanagrande, con relación al valor ejecutado en el año 2018 fueron \$253.829.489,00, se evidencia el cumplimiento de este indicador.

Así las cosas, esta Corporación considera procedente requerir a la mencionada Sociedad, el cumplimiento de ciertas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva del presente proveído, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; “...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Capacul

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente al ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos.

Que en el artículo 2.2.3.3.5.17. del mencionado Decreto contempla el Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en los siguientes términos: *“Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.*

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.”

Que mediante a Resolución No.1433 del 13 de Diciembre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, definiendo el *Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, como el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua.*

El Artículo 6° ibídem, establece que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 631 de 2015, por medio de la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barraquilla S.A. E.S.P. - Triple A S.A.E.S.P., localizada en la Carrera 58 # 67-09, identificada con Nit 800.135.913-1, representada legalmente por el señor Ramon Hemer o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, relacionadas con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio de Sabanagrande:

Chapuz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001012 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P.”

- Implementar, un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, las medidas idóneas con el fin de dar cumplimiento con los valores límites máximos permisibles establecidos mediante la Resolución N°. 631 del 17 de marzo de 2015, y así mismo garantizar las calidades óptimas de los vertimientos de ARD del municipio de Sabanagrande

Una vez implementadas dichas medidas, se deberá presentar un reporte detallado del cumplimiento a esta obligación, incluyendo registros fotográficos.

- Continuar dando estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución N°. 949 del 29 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: El Informe Técnico No.0302 del 12 de Abril de 2019, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

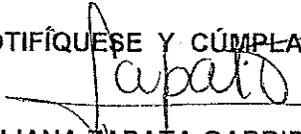
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

11 JUN. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 1601-161
Proyectó: LDeSilvestri DG.
Supervisó: Dra. Kareem Arcón j.c.